



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370 -2016-MPC

Cusco, 24 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 060-2015-GMC-GI-SGOP, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de la Calle Las Ñustas en la APV. Bella Vista San Blas del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 021-2016/SUPERVISOR DE OBRA/ÑUSTAS-MPC, emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 045-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, presentado por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 92-2016-WJLLG-RO-SGOP-GI-MPC, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 049-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 084-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, de las Evaluadoras de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 156-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 967-OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 472-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura; Informe N° 779-2016-OGAJ/MPC, de la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 532-GM-MPC-2015, de fecha 16 de setiembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de la Calle Las Ñustas en la APV. Bella Vista San Blas del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 384,741.79 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 79/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y el con el plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 060-2015-GMC-GI-SGOP, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra el Expediente de Adicionales de Obra N° 01, por partidas nuevas y mayores metrados;

Que, a través del Informe N° 021-2016/SUPERVISOR DE OBRA/ÑUSTAS-MPC, el Supervisor de Obra, concluye que el presupuesto modificado con respecto al PIP se mantiene por debajo del 30 %, por cuanto su supervisión aprueba la respectiva ampliación presupuestal; asimismo, adjunta el siguiente cuadro:

	PIP	EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
PRESUPUESTO	S/. 332,413.74	S/. 384,741.79	S/. 48,694.84	S/. 433,436.63
SENSIBILIDAD	100%	115.7 %	14.6 %	130.4 %





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

Que, según Informe N° 045-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, recomienda devolver el expediente de adicionales para que la Residencia de Obra pueda incluir la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al Informe N° 92-2016-WJLLG-RO-SGOP-GI-MPC, el Residente de Obra adjunta el expediente que contiene el adicional N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos e incremento de costos directos) y el sustento de la ampliación de plazo N° 01 correspondiente al presente PIP;

Que, con Informe N° 049-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones concluye que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una incidencia de variación al 130.39% respecto al PIP viable, por un monto de inversión a precios de mercado a nivel de presupuesto modificado ascendente a S/. 433,436.63 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 63/100 Soles); y un plazo de ejecución de 121 (ciento veintiún) días calendario; asimismo, recomienda realizar el registro de las modificaciones en fase de inversión para lo cual adjunta el Formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 084-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión mediante Formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP 293159, de acuerdo a la información remitida en Formato SNIP 16;

Que, a través del Informe N° 156-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP con código SNIP 293159, por presentar modificaciones en la etapa de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 332,413.74	S/. 384,741.79	S/. 433,436.63	01/08/2016

Que, de acuerdo al Informe N° 967-OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal del presente PIP, por el monto de S/. 48,694.84 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles), sustentado en el último monto modificado de S/. 384,741.79 de fecha 03/09/2015, según los actuados y modificaciones realizadas por parte de la Oficina de Programación de Inversiones mediante Formatos 15 y 16, que se requiere para su respectiva aprobación;

Que, según Informe N° 472-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de los adicionales de obra, para ello presenta el siguiente resumen, el mismo que fue corregido mediante Informe N° 638-GI/MC-2016:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 332,413.74	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 384,741.79	115.74%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas Costo Directo	S/. 15,318.76	4.61%





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

Presupuesto Adicional Mayores Metrados Costo Directo	S/. 24,197.63	7.28%
Presupuesto de Partidas Deducidas Costo Directo	S/. 6,321.55	1.90%
Presupuesto Adicional por Costos de Gastos Generales	S/. 11,000.00	3.31%
Presupuesto Adicional por Costos de Gastos de Supervisión	S/. 4,500.00	1.35%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 433,436.63	130.39%

La modificación incrementa el 30.39 %, del perfil viable.

Ampliación de Plazo:

La ejecución de la adicional requiere la ampliación de plazo N° 01.

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado en Expediente Técnico	90 días
Fecha de Inicio	01 de abril de 2016
Fecha del Término de la Obra	30 de junio de 2016
Ampliación de Plazo N° 01	81 días
Fecha de término de la Obra con Ampliación N° 01	31 de julio de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	121 días

Que, mediante Informe N° 779-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente de modificación a Gerencia Municipal y opina que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 del presente PIP, de conformidad al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 472-GI/MC-2016 y corregido con Informe N° 638-GI/MC-2016; asimismo, opina por la aprobación la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 6,321.55 (Seis Mil Trescientos Veintiún con 55/100 Soles), del incremento de presupuesto N° 01 por la suma de S/. 48,694.84 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles) y la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Treinta y Uno (31) días calendario adicional, haciendo un total de 121 (Ciento Veintiún) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, a través de Proveído N° 5736-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente de adicionales del presente PIP a la Oficina de Secretaría General para su correspondiente atención;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"**

inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global S/. 433,436.63 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 63/100 Soles), que incluye partidas nuevas Costo Directo por la suma de S/. 15,318.76 (Quince Mil Trescientos Dieciocho con 76/100 Soles), mayores metrados Costo Directo por la suma de S/. 24,197.63 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 63/100 Soles); Partidas Deducidas Costo Directo por el monto de S/. 6,321.55 (Seis Mil Trescientos Veintidós con 55/100 Soles), Costos de Gastos Generales por la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), Costos de Gastos de Supervisión S/. 4,500 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 48,694.84 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por Treinta y Uno (31) días calendario adicionales, haciendo un total de Ciento Veintiún (121) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública; por lo que, corresponde formalizar la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo”

Que, existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente deberá ser remitido a Secretaria Técnica para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de la Calle Las Ñustas en la APV. Bella Vista San Blas del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco" por el monto de S/. 433,436.63 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 63/100 soles), que incluye partidas nuevas Costo Directo por la suma de S/. 15,318.76 (Quince Mil Trescientos Dieciocho con 76/100 Soles), mayores metrados Costo Directo por la suma de S/. 24,197.63 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 63/100 Soles); Partidas Deducidas Costo Directo por el monto de S/. 6,321.55 (Seis Mil Trescientos Veintidós con 55/100 Soles), Costos de Gastos Generales por la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), Costos de Gastos de Supervisión S/. 4,500 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 48,694.84 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 84/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados y partidas nuevas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de Treinta y Uno (31) días calendario adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Ciento Veintiún (121) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica (t) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaliza Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

(t) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- El Titular de la Entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, preponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.
Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.